



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes 3 de septiembre de 1984

Núm. 106

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Para cumplimiento de lo acordado por el Pleno Provincial extraordinario de 21 de agosto de 1984, se hace público que por plazo de ocho días, quedan expuestos al público, los Pliegos de Condiciones y los Proyectos Técnicos, a fin de exponer las reclamaciones a que hubiere lugar:

Núm. obra	Tipo de obra y localidad	Técnico redactor	Presupuesto contrata
132/80	Pavimentaciones en Riberos de la Cuezca ... ..	Font Arellano	2.000.000
222/82	Alumbrado público en Aguilar.	Duaso Cruchaga	3.338.697
283/83	Ampliación alumbrado público en Dueñas ... ..	Germán Albarránz	3.260.000
6/84	Pontón en C.P. de Brañosera a Salcedillo ... ..	Bravo Hernández	1.400.000
33/84	Ampliación abastecimiento en Vertavillo ... ..	Mateo Gallego	4.000.000
99/84	Alumbrado público en Guaza de Campos ... ..	Duaso Cruchaga	2.000.000
119/84	Pavimentaciones en Alba de C.	Font Arellano	3.000.000
138/84	Pavimentaciones Calzada de los Molinos ... ..	Font Arellano	5.000.000
169/84	Pavimentaciones en Herrera de Pisuerga ... ..	Gallego Tendero	20.000.000
178/84	Pavimentaciones en Loma de Ucieza ... ..	Gallego Tendero	4.000.000
180/84	Urbanizaciones en Magaz ... ..	Font Arellano	15.000.000
211/84	Pavimentación de calles en Santa Cecilia del Alcor ... ..	Gallego Tendero	1.000.000
228/84	Pavimentaciones en Villalcázar de Sirga ... ..	Font Arellano	4.000.000
231/84	Pavimentaciones en Villaluen-ga de la Vega ... ..	Font Arellano	4.000.000
26/83	Saneamiento en Cubillo de Castrejón ... ..	Herrero Moro	3.950.000
302/83	Construcción de Pontón en la C.P. de Casavegas a la CC-627.	Bravo Hernández	3.500.000
291/83	Pavimentaciones en Lantadilla.	Pérez Cecilia	1.150.000
225/81	Pavimentaciones en Ventosa ..	Gallego Tendero	2.000.000

Lo que hago público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Palencia 25 de agosto de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 3454

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

*Caza menor en las Zonas de Caza Controlada de Villacidaler, Reinoso de Cerrato y Aguilar de Campoo*

De acuerdo con el apartado 2.4 de los pliegos de condiciones para la regulación y disfrute de la caza en las Zonas de Caza Controlada de Villacidaler, Reinoso de Cerrato y Aguilar de Campoo, se convoca sorteo para la adjudicación de: 208 permisos de caza, modalidad de caza menor en mano, en las citadas zonas y con las limitaciones previstas en ellas para la mejora y conservación de las especies autorizadas.

—Días de Caza: Domingos y festivos de carácter nacional. (Fecha de cierre 6 de enero de 1985).

—Período de Caza: Desde su apertura hasta el primer domingo de enero de 1985.

—Especies de Caza predominantes autorizadas: Pedíz, conejo, liebre y paloma.

—Número de piezas autorizadas por cazador y jornada: Máximo de 3 perdices y una liebre y sin limitación conejos y palomas.

—La jornada de caza dará comienzo a las nueve horas y finalizará cuando el cazador haya capturado las piezas base (perdices y liebre), o en todo caso a las dieciocho horas del mismo día.

—La cuadrilla estará formada; en Villacidaler y en Reinoso de Cerrato, por cuatro cazadores, los cuales irán acompañados por un socio de la Sociedad Colaboradora, adjudicataria de la Zona, y en Aguilar de Campoo, por cinco cazadores.

Para participar en el sorteo público que se celebrará el 15 de septiembre, a las doce horas en estas Oficinas, calle

Panaderas, 14, deberá solicitarse por instancia, siendo el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 7 de septiembre en que finalizará.

En la instancia deberá figurar: Nombre, dirección y número de la licencia de los solicitantes, de forma individual o en grupos, con un máximo de cuatro cazadores en las Zonas de Villacidaler y Reinoso, y de cinco en la de Aguilar de Campoo. Asimismo figurará orden de preferencia de cotos y fechas.

Por esta Jefatura se expedirán los oportunos permisos nominales y se darán las normas complementarias oportunas.

Palencia 2 de agosto de 1984. — El Jefe Provincial, María Jesús de Miguel Michelena.

3259

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

*Caza del Corzo en las Zonas de Caza Controlada de Brañosera, La Pernía, La Braña y La Castillería*

De acuerdo con el apartado 2.4 de los pliegos de condiciones para la regulación y disfrute de la caza, en las Zonas de Caza Controlada de Brañosera, La Pernía, La Braña y La Castillería, esta Jefatura, convoca sorteo para la adjudicación de 15 permisos de caza, de la especie Corzo, en las citadas zonas.

La modalidad de caza será mediante batida, compuesta por un número máximo de diez escopetas y nueve perros, limitándose las capturas a un ejemplar por cuadrilla.

Para participar en el sorteo público que se celebrará el viernes 10 de septiembre, a las doce horas, en las Oficinas del ICONA, calle Panaderas, 14, el plazo de admisión de solicitudes finalizará el viernes 7 de septiembre (horas de registro).

En la solicitud deberá figurar: Nombre, dirección, clase y número de licencia de los solicitantes, agrupados como se dice anteriormente, en número máximo de diez y se considerará a todos los efectos como Jefe de Cuadrilla, al que figure en primer lugar.

Por esta Jefatura se expedirán los oportunos permisos nominales, al precio de 5.000 pesetas cuadrilla, y se darán las normas complementarias oportunas.

Palencia 2 de agosto de 1984. — El Jefe Provincial, María Jesús de Miguel Michelena.

3259

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE — 1.754

**RESOLUCION** de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Saturnino Martín Torca, con domicilio en calle Ramírez, núm. 3 - 3.º, Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Saturnino Martín Torca, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 325 metros de longitud y centro de transformación de 15 KVA, a emplazar en el término de Palencia, carretera de Ampudia, P-901.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 21 de agosto de 1984. — El Delegado Territorial en funciones, accidental (ilegible).

3389

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos.  
Comercio de Ganadería.  
Exped. núm. 323/28/83.

**VISTO** el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de "Comercio de Ganadería", de ámbito provincial suscrito por la Asociación Provincial de Cárnicos y Charcuteros de Palencia de una parte, y por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. de otra, el día 6 de agosto de 1984, presentado en esta Dirección Provincial a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y

depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:**

**Primero.** — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** — Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.).

**Tercero.** — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Director Provincial accidental, Vicente Plaza Mariscal.

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL "COMERCIO DE GANADERIA" DEL AÑO 1984 Y DE PALENCIA

**Artículo 1.º Ambito funcional.** — Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio, todas las Empresas y los Trabajadores a los que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en General y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros - Salchicheros Menores, Recolectores y Expendedores de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores de carne Equina, Exportadores de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus Derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino y Ovino, etc.

**Artículo 2.º Ambito territorial.** — Las disposiciones del vigente Convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

**Artículo 3.º Ambito personal.** — Este Convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las empresas incluidas en el ámbito funcional. Queda excluido el personal de las actividades a que se refiere el apartado c) del punto del artículo 1.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como el de las empresas que tengan en vigor Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

**Artículo 4.º Vigencia.** — El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 1984.

**Artículo 5.º Duración.** — La duración de este Convenio será de un año, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

**Artículo 6.º Jornada Laboral.** — La jornada laboral, será de 40 horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83.

**Artículo 7.º Absorción.** — Todas las mejoras concedidas por el presente Convenio, podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus de Convenio que se establece en el artículo 3.º de el Convenio del año 84.

**Artículo 8.º Salario base.** — Durante todo el año de 1984, período de vi-

gencia del presente Convenio, el salario base que percibirán los trabajadores por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que señala la tabla de salarios anexa a este Convenio, que suponen un incremento del 7,30 por 100 de las tablas salariales del año 1983.

Artículo 9.º *Plus de Convenio.* — Por los conceptos de puntualidad, asistencia y colaboración, se establece un plus del 15 por 100 de los salarios bases vigentes en cada momento a que se refiere el artículo anterior y que será abonado durante los 365 días del año. Los que trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15 por 100 del total que perciban.

Dicho Plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento, y por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa. Pudiendo asimismo ser suprimida durante un mes cuando el productor cometa más de 5 faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no justificada, dentro de los 25 días de trabajo correlativos, avería por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo, se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Artículo 10. *Retribuciones en caso de enfermedad o accidente.* — En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del seguro de enfermedad, el trabajador perciba a partir del día de ocurrir su baja el salario base más el plus convenio más la antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo de la O. M. de 13 de octubre de 1967, caso de enfermedad, y en caso de accidente, mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que por los médicos a su servicio sea visitado en su domicilio y reconocido el productor cuantas veces estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Artículo 11. *Ayuda escolar.* — Las empresas afectadas por el presente convenio, abonarán a los trabajadores la cantidad de 2.000 pesetas por año e hijo que curse estudios de preescolar, E.G.B., B.U.P., C.O.U. y F.P. Esta cantidad será abonada en el transcurso del mes de junio.

Artículo 12. *Licencias retribuidas.* — La duración de la licencia retribuida con ocasión del matrimonio del trabajador será de 18 días naturales.

Boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia retribuida.

Por bautizo de los familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

Artículo 13. *Cargos sindicales.* — Las empresas se obligarán a conceder

toda clase de facilidades a los cargos sindicales y representativos ostentados por sus trabajadores, y durante el tiempo empleado para el desempeño de su pensión percibirá los emolumentos pertinentes al igual que si estuvieran presentes en sus puestos de trabajo y sin pérdida alguna en ningún concepto.

Artículo 14. *Revisión salarial para 1984.* — En el caso de que el I.P.C. supere al 31-12-84, la cifra del 8 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la citada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de julio de 1984, y para llevarlo a efecto se tomará como referencia los salarios pactados para realizar los aumentos de 1984.

Artículo 15. *Compensación.* — Los productores, en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no solo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina y diligencia.

Artículo 16. *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por 3 empresarios, 3 trabajadores, acompañados de sus correspondientes asesores, que se reunirán cuando una de las partes lo soliciten, bajo la presidencia de la persona que designaren, o en su defecto la que nombre la Autoridad Laboral. Para la validez de sus acuerdos será necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos por cada parte.

Los vocales designados por la parte empresarial de dicha Comisión, son los siguientes: Angel García, Honorato Melendro y Julián Pérez.

Y por la representación de los trabajadores, como titulares: Julián González Pardo, U.G.T. y Ricardo Antolín, C.C.OO.

El domicilio de dicha Comisión se fija en la U.G.T., calle Mayor, 140 - 1.º izquierda, de esta ciudad de Palencia.

#### DISPOSICION FINAL

En todo lo regulado en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General del Comercio en General y Disposiciones legales que la modifiquen o complementen.

Así lo acuerdan de plena conformidad voluntariamente las partes, empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyos miembros firman y rubrican el presente convenio, en Palencia, a 6 de agosto de 1984.

Los salarios estarán actualizados en el mes de agosto y los atrasos de meses anteriores se abonarán antes del 30 de octubre de 1984.

#### A N E X O

#### TABLA SALARIAL

	Salario base al mes
<b>Técnicos no titulados:</b>	
Jefe personal ... ..	53.217
Jefe de compras y ventas ... ..	53.217
Jefe de almacenes ... ..	51.241

	Salario base al mes
Jefe de sección ... ..	47.896
Encargado ... ..	47.094

#### Personal mercantil:

Viajante ... ..	45.614
Corredor de plazas ... ..	45.614
Dependiente ... ..	47.094
Dependiente mayor ... ..	49.415
Ayudante ... ..	44.092
Aprendiz de 16 y 17 años ... ..	28.128

#### Personal administrativo Técnico no titulado:

Jefe administrativo ... ..	50.935
Contable ... ..	47.896
Jefe de sección administrativo ... ..	46.374

#### Personal administrativo:

Contable cajero ... ..	45.614
Oficial administrativo ... ..	45.614
Auxiliar administrativo ... ..	43.333
Aspirante de 16 a 18 años ... ..	28.128
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ... ..	28.128
Auxiliar de caja mayor de 18 años ... ..	43.333

#### Profesionales de oficio:

Profesionales de oficio de 1.ª, 2.ª y 3.ª ... ..	43.333
Mozo especializado y normal ... ..	43.333
Empaquetador ... ..	43.333
Cobrador ... ..	43.333
Personal de limpieza (por hora) ... ..	235

#### Determinación de las partes que concertan el presente convenio.

El presente convenio colectivo, de aplicación a las empresas y trabajadores a que se refiere el artículo 1.º del mismo, ha sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la Asociación Provincial de carniceros y charcuteros de Palencia, de la Unión General de Trabajadores y de C.C.OO. de Palencia.

Firmas (ilegibles).

3456

#### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital,

Hago saber: Que las certificaciones de débitos que se notifican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se re-

lacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer, o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno

de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Valores: Certificaciones

	Año	Concepto	Débitos
Temprano Martorell, Juan A.	1982	V. Capítulos III	1.000
Ochotorena Pardo Margarita	1980	Lujo	4.725
Romeu Martínez, Consuelo	1979	Lujo	1.050
Salvador Fernández, Luis P.	1980	Cuota Beneficio	6.882
Zapatero Bartolomé, María Rosa	1980	Lujo	1.350
Zapatero, Rosario	1981	V. Capítulos III	12.500
De Pedro Gascón, Lucía	1981	ICONA	2.500
San Millán Fraile, Victoriano	1980	ICONA	4.000
Palacios, José Luis	1980	ICONA	2.500
Pedrosa Calvo, Carlos	1981	Industrial L. F.	8.656
Pajares Emperador, Félix	1980	V. Capítulos III	140.000
Rufo Parrado, Pedro	1980	Industrial L. F.	993
Santos Merino, Ildefonso	1982	Industrial L. F.	12.600
Santos Merino, Ildefonso	1982	Industrial L. F.	9.450
Santos Merino, Ildefonso	1980	V. Capítulos III	3.000
Santos Merino, Ildefonso	1980	V. Capítulos III	1.000
Santos Merino, Ildefonso	1980	V. Capítulos III	5.000
Santos Merino, Ildefonso	1982	V. Capítulos III	40.000
Rodrigo Meneses, Julio A.	1981	T. Personal	3.150
Vián Varón, Arturo	1981	ICONA	3.750
Rojo Rodríguez, Teófilo	1981	T. Empresas	285.842
Rojo Rodríguez, Teófilo	1981	R. P. Físicas	152.602
Rojo Rodríguez, Teófilo	1981	T. Personal	84.829
Iglesias Celada, Vicenta	1982	D. P. Transportes	2.000
Jiménez Galadez, Pedro	1982	J. P. ICONA	2.200
Jiménez Galadez, Rafael	1982	J. P. ICONA	2.200
Mediavilla Diez, Zacarías	1981	J. P. ICONA	5.300
Mínguez Baldaños, Lucas	1979	J. P. ICONA	5.175
Infante Melendre, Angel	1981	C. H. Duero	872
Lozano Hernández, José	1984	J. P. ICONA	6.800
Jiménez Gabarre, Dionisio	1984	J. P. ICONA	3.700
Montoya Medina, Julio	1982	J. P. ICONA	1.500
López García, Marcelino	1978	C. H. Duero	532
López García, Marcelino	1979	C. H. Duero	676
López García, Marcelino	1980	C. H. Duero	981
Jiménez Gabarri, Antonio	1982	V. Capítulos III	1.000
Martínez Mansilla, José	1984	L. F. Industrial	6.300
Martínez Blázquez, Vicenta	1981	V. Capítulos III	27.640
Herrero Martínez, Vicente	1982	V. Capítulos III	36.000
Hernández Lozano, Angel	1984	V. Capítulos III	1.000
Martín Rodríguez, Juan Carlos	1984	V. Capítulos III	5.000
Nebreda Pascual, Alicia	1980	L. F. Industrial	5.960
Giménez Pisa, Ramón	1982	L. F. Industrial	1.260
Mota Polanco, Luis Angel	1980	L. F. Industrial	3.566
Mota Polanco, Luis Angel	1981	J. P. ICONA	2.000
Hernández Serna, Jesús	1983	L. F. Industrial	28.560

Palencia, 11 de agosto de 1984. — El Recaudador de T. del Estado, Vicente Alonso García. 3310

## Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representantes legales debidamente autorizados, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Carrión de los Condes, Avenida Millán Astray, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, el señor Tesorero de Hacienda, con las fechas que igualmente se indicará, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

José Luis Santiago González, Reven-ga de Campos, cert. núm. 316-84, de la

Dirección Provincial del MOPU; importe por principal y recargo de apremio, 7.200 pesetas. Provid. apremio 21-5-84.

Emiliana Martínez García, Frómista, cert. núm. 326-84, de la C. H. del Duero, por principal y apremio 1.054 pesetas. Provid. apremio de fecha 21-5-84.

La misma: Certi. 325-84, de la C. H. del Duero, importe por principal y recargo apremio 26.329 pesetas; providencia apremio 21-5-84.

Jacinto Mayordomo Sánchez, Frómista. Urbana, cert. 84-1300, por importe de principal y recargo apremio 714 pesetas; providencia apremio de fecha 23-5-84.

Mariano Montes Castro, Frómista, cert. 359-84, de IRYDA, por importe de principal y apremio 1.266 pesetas. Providencia apremio de fecha 12-6-84.

Crescencia Gallego Lobo, Frómista, cert. 371-84, IRYDA; importe principal y recargo apremio 10.618 pesetas; providencia de apremio de fecha 12-6-84.

Carmelo Torres Villameriel, Ledigos. Cert. 353-84, IRYDA, por importe principal y apremio 1.237 pesetas; providencia apremio de fecha 12-6-84.

Ceferino Caminero Zapatero, Carrión de los Condes. Cert. 378-84, de IRYDA, importe principal y apremio 12.590 pesetas; providencia de apremio de fecha 12-6-84.

Carrión de los Condes, 3 de agosto de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

3255

#### TERMINO MUNICIPAL DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS

Eleuteria García de la Fuente. — Una tierra al pago de Atalayas, polígono 902, parcela 45, de 0,6200 Has. Cr-5, que linda Norte, Román Fernández Gaite; Sur, Luis Ruiz Redondo; Este, Santiago García Calleja y Oeste, Canal de Castilla. Débitos y costas presumibles, 3.902 pesetas.

#### TERMINO MUNICIPAL DE VILLAHERREROS

Senorino García Calle. — Una tierra al pago de Ovejilla, polígono 605, parcela 9 a), b), c), d), de 0,6680 C-3, 1,0690 Has. C-4, 1,5000 Has. C-5 y 0,4030 Has. C-6, que linda Norte, camino de Masa a Saldaña; Sur, camino; Este, Gregorio Lorenzo Villegas y Oeste, camino. Débitos y costas presumibles 2.902 pesetas.

#### TERMINO MUNICIPAL DE VILLALCAZAR DE SIRGA

Andrés Monedero Antolínez. — Una tierra al pago de Mazas, polígono 6, parcela 9 a), b) y c), de 0,8400 Has. C-4, 5,6140 Has. C-5 y 0,5600 Has. C-6, que linda Norte, Juan Prieto Ruiz; Sur, arroyo; Este, S. A. T. Heronor y Oeste, Antonio Antolín Ortega. Débitos y costas presumibles, pesetas 3.870.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la ante-

rior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 14 de agosto de 1984. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

3455

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Don Anastasio Borge García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 875-83, se ha practicado tasación de costas, que copiada literalmente, es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 36 pesetas. Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 20 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. 6.ª, 450 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.ª, 225 pesetas.

Derechos de tasación, 250 pesetas. Mutuality judicial, 1.240 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.050 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 1.938 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 5.038.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas cinco mil treinta y ocho pesetas, de cuya cantidad es responsable José Antolín Ruiz.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Antolín Ruiz, mayor de edad, hijo de Casimiro y Benita, y vecino que fue de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a once de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.—Anastasio Borge.

3332

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 810/84, por lesiones y da-

## Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 6 de julio de 1984 y por débitos de la Seguridad Social Agraria del ejercicio de 1983, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles.** — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

**Declaro embargados** los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por el concepto de Seguridad Social Agraria y por débitos que igualmente se expresan:

#### TERMINO MUNICIPAL DE POBLACION DE ARROYO

Justa González Arenillas. — Una tierra al pago de Burras, polígono 1, parcela 41 a) y b), de 0,2280 Has. V-00 y 0,0170 Has. C-7, que linda Norte, camino Burras; Sur, Honorato González Arenillas, E. camino Villemar y Oeste, Leopoldo Santos Garrán. Débitos y costas presumibles, 2.368 ptas.

ños en accidente de circulación, se cita a Amadeo Antunes Fernandes, mayor de edad, casado, soldado, hijo de Evilio y Emilia, vecino de Gettemadin, y a Herminda Alves Mateus, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Manuel y María, con el mismo domicilio que el anterior, a fin de que el próximo día once de octubre, a las once horas y cuarenta minutos, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado y perjudicada respectivamente, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparecen.

Y para que así conste y sirva de citación a Amadeo Antunes Fernandes y a Herminda Alves Mateus, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3354

### PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, número 555/84, por lesiones en agresión, se cita a Simón Jacinto Echepare Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día diecinueve de octubre, a las diez y cuarenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Simón Jacinto Echepare Gutiérrez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Anastasio Borja García.

3453

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 106/84, se tramita en este Juzgado por estafa, contra Agustín González Lorenzana, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa Judicial, art. 28, tarifa, 1.º, 250 pesetas.

Registro D. C. 11, 50 pesetas.

Diligencias previas, art. 28, 35 ptas.

Mutualidad Judicial, 450 pesetas.

Indemnización a Renfe, 741 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 540 pesetas.

D. Común, 4.ª, 1.250 pesetas.

Reintegro del juicio, 625 pesetas.

Ejecución de sentencia, 35 pesetas.

Tasación de costas, 370 pesetas.

Publicaciones BOLETIN OFICIAL de la provincia, 8.040 pesetas.

Total s. e. u. o., 12.386 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas doce mil trescientas ochenta y seis pesetas, que corresponden de satisfacer al condenado Agustín González Lorenzana.

Baños de Cerrato, a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Frías. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, al condenado citado, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario sustituto, María Frías.

3463

## Administración Municipal

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el 17 de julio de 1984, con el quórum legal establecido por la Ley, adoptó el acuerdo de tramitar el expediente de enajenación de venta del solar, denominado el corralón. Pertencientes a los bienes patrimoniales del Ayuntamiento, lo que se pone en público conocimiento.

Autillo de Campos 30 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3458

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

Ignorándose la actual residencia y domicilio de las personas que seguidamente se dirán, motivo por el cual no se las ha podido notificar directamente, por medio del presente edicto, se las notifica, haciéndolas saber de la obligación que tienen de satisfacer las contribuciones especiales establecidas por este Ayuntamiento, como consecuencia de la realización de obras en el abastecimiento de aguas potables (Mejora de la captación), número 156/82, que afectan a propiedades urbanas que los mismos poseen en esta villa.

Rosario Villegas Roldán.

Nieves Jorde Vélez.

Antonio Aguado.

Trinidad Landeras González.

Gregoria Cerezo Pascual.

Florentino Rodríguez Henares.

Carmen Río Río.

Edesio Merino Ibáñez.

Emiliana Fernández Gómez.

Begoña Ganteca Albonigamayor.

Matilde Miguel Benito.

M.ª Angeles Pérez González.

Manuel Vélez Polanco.

Ignacio Rodríguez Tejada.

Justino Ruiz Alonso.

Santiago del Río e hijos.

Josefa García Iglesias.

Marcelina Diez Ramos.

Justo Gómez García.

Francisco Pérez Polanco.

Celestina González Menaza.

Milagros Ruiz y hermana.

Jesús García Iglesias.

José Ruiz Vielba.

Fernández Llanillo, hermanos.

Jesús Rodríguez Gutiérrez.

Melchor Zorrilla Valle.

José Iglesias González.

Artemio Alonso García.

Emerenciana Calvo Mayordomo.

Francisco Mediavilla Ruiz.

Organización Sindical.

José Ruiz Duque.

Aúrea Magide Alvarez.

Elena Fernández Valcárcel.

Josefina Maizcurrana Manzanedo.

Regina Escaño Fernández.

Nazaria Rodríguez Duque.

Julio Gómez.

Primitivo Pastor Rodríguez.

Elisa Rubio González e hijos.

Severino Santos.

Edesio Merino Ramos.

Eleuterio Montero Torres.

Severiano García Rodríguez.

Luzdivina Alonso Ruiz.

Herederos de Félix Casares.

Hros. de Miguel García García.

Alfredo Cuevas Capillas.

Gabriel Martínez Lavilla.

María García Pérez.

José Iglesias Fernández.

Demetrio Alonso Zorita Hros.

Francisco Peña Cabeza.

Leonisa Martín González.

Juan Peña Cabeza.

Eloina González Menaza.

Mariano Gómez García.

Emiliano Sainz Montiel.

Faustina Pérez Olea.

Manuel Monteagudo Ferreiro.

Emilio Calle Villegas.

Paulino Fontaneda Torres.

Juana Gutiérrez Barrios.

Bernardino Olea Torices.

Consuelo Diez Vielba.

Celia García Calzada.

Anastasio Calzada Amo.

Ubaldo Cerezo Iglesias.

Antonia Amor Amor.

Efigenia García Revilla.

Félix Tejerina Alverdi.

Bernardo Dapena Gutiérrez.

Manuel Alonso López.

Pedro García Martín.

Primorosa del Río Pérez.

Victorina Navamuel Casado.

José M.ª Muñoz Montero.

Isaac Izquierdo Cortijo.

Milagros Zornoza Barlosa.

Pedro López Ortega.

María Gutiérrez González.

Antonio Fernández Alonso.

Lucía López Gutiérrez.

Pablo Ginel Valtierra.

Carmen Fernández García.

Agapito Ramos Rueda.

Herederos de Antolín Martín.

Eduardo Fernández Cruz.

Julián Diez Balbás.

Lorenzo García García.

Socorro Fuente Alonso.

E. y hermanos García Mediavilla.

Jacona Narganes, Hros.

Agustín Alvarez Méndez.

Luis Gutiérrez Benito.

Mariano Reyero Fernández, Hros. de

Rosa Rifa Mestres.

Tomás Gutiérrez Herrero.

Antonio Santos Diez.

Angel Delgado Santamaría.  
Julián Jiménez Blanco.  
Combustibles Hu-An, S. L.  
Paulino Barbero Hernando.  
Emilia Pablos Blanco.  
Manuel Lezcano Cuevas.  
Benjamín López Gutiérrez.  
Isidoro Alonso Arce.  
Encarnación Ruiz Canduela.  
Arsenio García Rubio y V.  
Herederos de Bonifacio Seco de Cos.  
Adoín Lorenzo García García.  
Félix Alonso.  
P. y Hnos. Ortega Alonso.  
Gumersindo Moreno González, Hros.  
Mercedes Chevalier Arenas.  
Isidonia Ruiz Ramírez.

Barruelo de Santullán 29 de agosto de 1984. — El Alcalde accidental (ilegible).

3451

## CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrejón de la Peña 28 de agosto de 1984. — El Alcalde, Manuel María García Rodríguez.

3449

## CASTREJON DE LA PEÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de junio de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.800.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.400.528
3. Intereses ... ..	100.000
4. Transferencias corrientes	148.472
6. Inversiones reales ... ..	1.000
7. Transferencias de capital.	5.500.000
8. Variación de activos financieros ... ..	50.000
TOTAL ... ..	10.000.000

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.772.000
2. Impuestos indirectos ...	600.000
3. Tasas y otros ingresos ...	1.475.000
4. Transferencias corrientes	3.077.000
5. Ingresos patrimoniales.	680.000
6. Enajenación de Inversiones reales... ..	1.000

7. Transferencias de capital	345.000
8. Variación de activos financieros ... ..	50.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	2.000.000
TOTAL ... ..	10.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón de la Peña 28 de agosto de 1984. — El Alcalde, Manuel María García Rodríguez.

3449

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos

Tasa por el servicio de alcantarillado.  
Idem por el servicio de recogida de basuras domiciliaria.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por entrada de vehículos, portoneras.

Idem por desagüe de canalones.

Idem por tránsito de animales domésticos en vías públicas.

Idem sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar o cercar.

Idem no fiscal sobre tenencia de perros.

Castriello de Villavega 30 de agosto de 1984. — El Alcalde, Félix A. Sánchez.

3461

## GUARDO

## EDICTO

Presentado en este Ayuntamiento, expediente por don Antonio Sagüillo Ponga, solicitando licencia para la instalación de Video en la Sala de Fiestas Sheraton, sita en la calle La Unión, núm. 2, de esta villa, se expone al público por plazo de diez días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en la Secretaría municipal y formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo 1 de agosto de 1984. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

3211

## HUSILLOS

## EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 14 de agosto de 1984, el pliego de cláusulas económico - administrativas que han de regir el concurso del arriendo de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, consultorio médico, revisión de contadores de agua, quema de basura y vigilancia, alguacil recadero y otros servicios múltiples, se ex-

pone al público por espacio de ocho días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — El arriendo de los servicios arriba mencionados.

Duración del contrato. — Por un año prorrogable.

Precio. — 192.000 pesetas a la baja.

Garantías. — La provisional de 2.000 pesetas, la definitiva del 5 por 100 de la adjudicación del servicio.

Obligaciones del adjudicatario. — Las que se deriven de la ejecución y cumplimiento de los servicios señalados.

Proposiciones. — Adjuntas al modelo que al final se inserta, hasta las catorce horas del siguiente hábil, al que se cumplan veinte también hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

## Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas que rige para tomar parte en el arriendo de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, consultorio médico, revisión de contadores de agua, quema de basura y vigilancia, alguacil recadero y otros servicios múltiples de este Ayuntamiento, acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y se ofrece a realizar tales servicios en la cantidad de ... pesetas anuales. (Lugar, fecha y firma).

Asimismo se acompaña la declaración a que hace referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Husillos 17 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3344

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía, 6.255.000 pesetas.  
Aumenta, 27.584 pesetas.  
Queda, 6.282.584 pesetas.

4. Transferencias corrientes.  
Tenía, 1.446.599 pesetas.  
Aumenta, 101.261 pesetas.  
Queda, 1.547.860 pesetas.

7. Transferencias de capital.  
Tenía, 2.397.683 pesetas.  
Aumenta, 1.102.317 pesetas.  
Queda, 3.500.000 pesetas .

Suma total de modificaciones:

- Tenía, 10.099.282 pesetas.  
Aumenta, 1.231.162 pesetas.  
Queda, 11.330.444 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Monzón de Campos 27 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3448

### POZA DE LA VEGA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Poza de la Vega 30 de agosto de 1984.  
—El Alcalde, Eleuterio Martín.

3447

### VILLALOBON

#### EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de agosto de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..            | 1.752.000 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 3.781.000 |
| 4. Transferencias corrientes                     | 333.000   |

##### B) Operaciones de capital

- |                              |                   |
|------------------------------|-------------------|
| 6. Inversiones reales ... .. | 434.000           |
| 7. Transferencias de capital | 8.100.000         |
| <b>TOTAL ... ..</b>          | <b>14.400.000</b> |

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

- |                              |           |
|------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos ... .. | 1.944.662 |
| 2. Impuestos indirectos ...  | 269.900   |
| 3. Tasas y otros ingresos.   | 5.846.707 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.550.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales.   | 163.731   |

#### B) Operaciones de capital

- |                              |                   |
|------------------------------|-------------------|
| 6. Inversiones reales ... .. | 3.625.000         |
| <b>TOTAL ... ..</b>          | <b>14.400.000</b> |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Villalobón 28 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3452

### VILLALUENGA DE LA VEGA

#### EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- |        |   |
|--------|---|
| 18,181 | Asistencia médico-farmacéutica.<br>Tenía, 30.000 pesetas.<br>Aumenta, 30.000 pesetas.<br>Queda, 60.000 pesetas.               |
| 25,257 | Suministro agua y electricidad.<br>Tenía, 400.000 pesetas.<br>Aumenta, 200.000 pesetas.<br>Queda, 600.000 pesetas.            |
| 25,259 | Otros gastos especiales de funcionamiento.<br>Tenía, 150.000 pesetas.<br>Aumenta, 250.000 pesetas.<br>Queda, 400.000 pesetas. |
| 42,421 | Aportaciones a consorcios.<br>Tenía, 120.000 pesetas.<br>Aumenta, 80.000 pesetas.<br>Queda, 200.000 pesetas.                  |
| 61,612 | Pavimentación de calles.<br>Tenía, 2.685.520 pesetas.<br>Aumenta, 4.000.000 de pesetas.<br>Queda, 6.685.520 pesetas.          |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villalúenga de la Vega 30 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3460

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a los años 1982 y 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 29 de agosto de 1984. — El Alcalde, César Ruipérez.

3462

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de la Junta Vecinal de Santa Cruz de Boedo, por no haberse presentado reclamaciones al mismo, procede su publicación a nivel de capítulos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### GASTOS

- |  |                |
|--|----------------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..            | 34.800         |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 461.200        |
| 4. Transferencias corrientes                     | 80.000         |
| <b>Total gastos ... ..</b>                       | <b>576.000</b> |

#### INGRESOS

- |                              |                |
|------------------------------|----------------|
| 5. Ingresos patrimoniales.   | 576.000        |
| <b>Total ingresos ... ..</b> | <b>576.000</b> |

Santa Cruz de Boedo 24 de agosto de 1984. — El Presidente (ilegible).

3457

## Documentos expuestos

### PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

Villalobón 3459

### PADRON DE LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES - TRABAJO PERSONAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico de la Torre 3450